CONTRATO
No. 016 – 2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SOCHA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 826001215 – 8
REPRESENTANTE LEGAL:	DARIO ALONSO MEDINA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 19.470.325 de Bogotá
DOMICILIO:	Carrera 7 No. 3 – 28, Socha – Boyacá
CELULAR:	3125229472
CORREO ELECTRÓNICO:	sochanormalsuperior@sedboyaca.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	ANGELA MARIA ALBARRACIN FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 1056552743 – 7
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA MARIA ALBARRACIN FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.056.552.743 de Socha
DOMICILIO:	Carrera 8 # 3 - 31, Socha - Boyacá
CELULAR:	3219572003
CORREO ELECTRÓNICO:	angelma_28@hotmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
FECHA SUSCRIPCIÓN:	NOVIEMBRE 05 DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA
VALOR:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($4.632.000.oo)
CDP:	No. 24 – 2026 DE FECHA 30/10/2026 – RUBRO: 2.003.002.1.2.02.01.003.01 - OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS
RP:	No. 24 – 2026 DE FECHA 05/11/2026 – RUBRO: 2.003.002.1.2.02.01.003.01 - OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS
PLAZO:	EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE OCHO (08) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	SOCHA - BOYACÁ

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos a saber, **DARIO ALONSO MEDINA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Socha - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.325 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SOCHA del municipio de Socha, identificada con NIT: 826001215 – 8, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato y que para efectos de éste, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte, **ANGELA MARIA ALBARRACIN FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.552.743 expedida en Socha, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que Institución Educativa Escuela Normal Superior de Socha tiene como misión la prestación

del servicio educativo desde el nivel de educación preescolar hasta el nivel de educación media y programa de formación complementaria, contando con espacios orientados al desarrollo de todas sus actividades pedagógicas, culturales, deportivas en 8 sedes educativas, para atender una población aproximada de 620 estudiantes, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria para garantizar que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

2. Que, el Estado debe garantizar la educación como derecho constitucional fundamental, condiciones de calidad, oportunidad y dignidad, que les permita a los estudiantes, docentes y comunidad educativa, contar con ambientes de aprendizaje adecuados, seguros y apropiados.

3. Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 11 que las instituciones educativas estatales pueden administrar los Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal. Por su parte el Decreto 4791 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente algunos artículos de la Ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, señala en su artículo 11 los conceptos en los que pueden utilizarse esos recursos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

4. Que la institución tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para garantizar el suministro óptimo de todos los bienes y servicios de apoyo logístico que requiera, con el fin de contribuir en el cumplimiento de los objetivos misionales y funciones encomendadas como ente público a cada uno de los funcionarios, que garantice la prestación del servicio de manera eficiente y oportuna posibilitando una mejor calidad en la educación de nuestros educandos. Es por ello que la adquisición de todos y cada uno de estos elementos resulta de ser de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias que conforman la estructura de la Institución.

Por lo anterior, se adelantó el proceso contractual No. 018 – 2026 para contratar el suministro de elementos de papelería y oficina con destino a la Institución Educativa, que ejecute el contrato, conforme a las especificaciones técnicas descritas y requeridas por la entidad.

En consideración de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ITEM	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESMA 500 UNIDADES PAPEL CARTULINA TAMAÑO CARTA, AZUL CLARO, TAMAÑO 21.6 X 27.9	5	200.000	1.000.000
2	CAJA MARCADO RECARGABLE PARA TABLERO X 10 UNIDADES COLOR NEGRO	6	85.000	510.000
3	CAJA MARCADO RECARGABLE PARA TABLERO X 10 UNIDADES COLOR ROJO	6	85.000	510.000
4	CAJA MARCADO RECARGABLE PARA TABLERO X 10 UNIDADES COLOR	6	85.000	510.000

	AZUL			
5	CAJA MARCADO RECARGABLE PARA TABLERO X 10 UNIDADES COLOR VERDE	6	85.000	510.000
6	CUADERNO 5 MATERIAS ARGOLLADO	60	19.900	1.194.000
7	ROLLO X 100 MTS CINTA TRANSPARENTE 5 CM DE ANCHO	20	14.900	298.000
8	PAQUETE SOBRE DE MANILA CARTA ESPECIAL X 100 UNIDADES	5	20.000	100.000
			SUBTOTAL	$4.632.000
			IVA	-
VALOR TOTAL CONTRATO:				**$4.632.000.oo**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del Supervisor del Contrato.
- Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato.
- Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la entidad y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y el plazo establecido, bajo las especificaciones y características técnicas estipuladas y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Atender las instrucciones dadas por el supervisor del contrato para la buena ejecución del mismo y presentar los informes que requiera del contrato.
- Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día de la terminación del contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la CONTRATANTE.
- Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización. la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y de acuerdo con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR:

Para todos los efectos fiscales el presente contrato tendrá un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($4.632.000.oo), incluido IVA (SI APLICA) y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

Se realizará el pago por parte de la Institución al contratista previa certificación del recibido a satisfacción mediante acta suscrita con el aval del supervisor asignado, presentación de la factura y cumplimiento de lo estipulado en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo máximo será de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en el Cláusula Cuarta del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vinculo laboral ente la Institución Educativa
y el Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente Contrato, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 – 2026 del 30/10/2026, afectando el rubro presupuestal: 2.003.002.1.2.02.01.003.01 - OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS.

CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato será el municipio de Socha – Boyacá, en las instalaciones de la sede PRINCIPAL de la Institución, Carrera 7 No. 3 – 28.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS:

Las multas corresponden a penas aplicables frente a incumplimientos parciales en las obligaciones de las partes y no constituyen cláusulas excepcionales, no obstante, en el contrato podrán pactarse el cobro de multas en caso de mora o incumplimiento hasta por la suma del 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con las normas que lo requieran el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúe el respectivo pago por parte de la Institución al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISION DEL CONTRATO:

El Rector de la Institución Educativa, delega en el funcionario de la institución Gabriel Parra Abril (Auxiliar Administrativo), la supervisión sobre cumplimiento y la calidad del servicio ordenado y otorgará la correspondiente certificación sobre su cumplimiento total y a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS:

La Institución no establece la necesidad de solicitar garantías, tiene presente el valor establecido para el contrato y a que los desembolsos a realizar por parte de la entidad están supeditados previa certificación del recibido a satisfacción mediante acta suscrita con el aval por parte del supervisor asignado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 a los siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución, la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, de talento humano, la que se tenga con relación a los niños, niñas y adolescentes que aquí se eduquen, sus padres de familia y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Institución Educativa, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la misma, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de la información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. En lo referente con el manejo de datos respecto de los niños, niñas y adolescentes la información es confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se realizará a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del acta de terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de este y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudios Previos
- Propuesta presentada por el Contratista junto con todos sus anexos.
- Registro Presupuestal
- Documentos proceso contractual No. 018 – 2026

LEGALIZACIÓN

En constancia se firma, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
"Original Firmado"	"Original Firmado"
DARÍO ALONSO MEDINA HERNÁNDEZ C.C. No. 19.470.325 de Bogotá Rector Ordenador del Gasto	**ANGELA MARIA ALBARRACIN FERNANDEZ** C.C. No. 1.056.552.743 de Socha Representante Legal

Elaboró: Gabriel Parra Abril – Aux. Administrativo
Revisó: Darío Alonso Medina Hernández – Rector